

MESA DIRECTIVA

Dip. Baltazar Gaona García

Presidencia

Dip. Nalleli Julieta Peraza Huerta

Vicepresidencia

Dip. Jaqueline Avilés Osorio

Primera Secretaría

Dip. David Martínez Gowman

Segundo Secretario

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Adriana Campos Huirache

Integrante

Dip. Grecia Jennifer Aguilar Mercado

Integrante

Dip. Brissa Ileri Arroyo Martínez

Integrante

Dip. Baltazar Gaona García

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtra. María Guadalupe González Pérez

Jefa del Departamento de Asuntos Editoriales

LA GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el Departamento de Asuntos Editoriales. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez y Alejandra Lizeth Munguía Martínez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 10, EL ARTÍCULO 24; Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XXVII BIS AL ARTÍCULO 12, UN ARTÍCULO 24 BIS Y UN ARTÍCULO 68 BIS, DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

Dip. Baltazar Gaona García,
Presidente de la Conferencia para la
Programación de los Trabajos Legislativos
LXXVI Legislatura Constitucional. Congreso
del Estado de Michoacán de Ocampo.
Presente:

La que suscribe, diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36 fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como los numerales 8º fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la *Iniciativa que contiene Proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo*, con base en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a la mesa directiva. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales. Con su permiso, presidente.

El campo michoacano constituye una de las principales fortalezas económicas, sociales y culturales de nuestro Estado. En él se produce buena parte de los alimentos que llegan diariamente a las mesas de millones de familias mexicanas; se generan miles de empleos y se preservan conocimientos, tradiciones y formas de organización comunitaria que forman parte de nuestra identidad colectiva.

Sin embargo, detrás de esta riqueza existe una realidad que debe preocuparnos profundamente.

Cada año son menos los jóvenes que deciden permanecer en las comunidades rurales.

Miles de ellos migran hacia las ciudades o al extranjero buscando oportunidades de estudio, empleo e ingresos que consideran imposibles de alcanzar en sus lugares de origen. Esta situación no responde a una falta de arraigo hacia sus comunidades, sino a la ausencia de condiciones que les permitan construir un proyecto de vida digno dentro del campo.

La consecuencia es evidente.

Las unidades de producción envejecen.

Los conocimientos tradicionales dejan de transmitirse.

Las parcelas quedan abandonadas.

La innovación disminuye.

La productividad pierde dinamismo.

Y poco a poco comienza a romperse la continuidad generacional que durante décadas sostuvo la producción agrícola de nuestro Estado.

El verdadero riesgo no consiste únicamente en que existan menos productores.

El mayor riesgo consiste en que desaparezca el conocimiento acumulado durante generaciones, el sentido comunitario del trabajo rural y la capacidad de producir alimentos con identidad territorial.

El relevo generacional representa actualmente uno de los mayores desafíos para la seguridad alimentaria.

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura ha señalado que el envejecimiento de la población rural constituye uno de los principales retos para garantizar la producción de alimentos durante las próximas décadas.

México no es ajeno a esta realidad y Michoacán refleja con claridad esta problemática.

Nuestro Estado destaca nacionalmente por su capacidad agroalimentaria; sin embargo, enfrenta importantes retos relacionados con la falta de oportunidades para las nuevas generaciones.

La presente iniciativa propone incorporar dentro de la política estatal de desarrollo rural el principio del relevo generacional como eje permanente de planeación.

No se trata únicamente de apoyar económicamente a los jóvenes.

Se trata de reconocerlos como actores estratégicos para el futuro del campo.

Por ello, la reforma plantea que la Secretaría impulse programas permanentes orientados a favorecer la incorporación de jóvenes a las actividades agropecuarias; estimular el emprendimiento rural; promover la innovación tecnológica; fortalecer la capacitación empresarial; impulsar la sucesión ordenada de las unidades de producción familiar; fomentar el acceso preferente a esquemas de financiamiento y asistencia técnica; estimular la creación de empresas rurales

lideradas por jóvenes; y, fortalecer la vinculación entre instituciones educativas y el sector productivo.

La propuesta tampoco implica la creación de nuevos organismos ni estructuras administrativas.

Las acciones serán desarrolladas mediante las facultades que actualmente posee la Secretaría, fortaleciendo la coordinación con los municipios, instituciones educativas, centros de investigación, organizaciones de productores y los propios Consejos de Desarrollo Rural.

De esta manera se fortalece la eficacia institucional sin incrementar el gasto público estructural.

Hoy la competitividad del campo depende cada vez más del uso de tecnologías digitales, agricultura de precisión, manejo inteligente del agua, bioinsumos, mecanización sustentable, energías renovables, comercialización electrónica y agregación de valor.

Las nuevas generaciones poseen una ventaja natural para incorporar estas herramientas. Por ello, invertir en la juventud rural equivale a invertir en la productividad futura del Estado.

Esta iniciativa encuentra sustento en los artículos 4, 25, 26 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Desarrollo Rural Sustentable; en el Plan Nacional de Desarrollo; y en los principios constitucionales de desarrollo integral, igualdad de oportunidades y bienestar social.

Porque cuando un joven abandona definitivamente el campo no solamente deja una parcela.

Se pierde una historia familiar.

Se debilita una comunidad.

Y se compromete el futuro de nuestra seguridad alimentaria.

Por ello, fortalecer el relevo generacional constituye una inversión estratégica para el desarrollo económico, la justicia social y la soberanía alimentaria de Michoacán.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforman la fracción III del artículo 10; el artículo 24; y se adicionan una fracción XXVII Bis al artículo 12, un artículo 24 Bis y un artículo 68 Bis de la

Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 10.

...

III. Impulsar el relevo generacional, el emprendimiento, la innovación tecnológica y la incorporación de las personas jóvenes a las actividades productivas del sector rural;

...

Artículo 12.

...

XXVII Bis. Diseñar, coordinar y ejecutar políticas públicas para fomentar el relevo generacional en el sector rural, promoviendo la incorporación de jóvenes productores mediante acciones de capacitación, innovación, asistencia técnica, emprendimiento, acceso preferente a programas públicos y fortalecimiento de empresas rurales.

...

Artículo 24.

La planeación para el desarrollo rural tomará en cuenta las demandas, necesidades y aspiraciones de los productores rurales, jornaleros agrícolas, familias, núcleos sociales y organizaciones económicas, entre otros, como eje de la planeación del sector rural.

Asimismo, incorporará estrategias específicas para favorecer el relevo generacional, la permanencia de las personas jóvenes en las comunidades rurales, el emprendimiento agroalimentario, la innovación tecnológica y la sucesión ordenada de las unidades de producción familiar.

Artículo 24 Bis.

La Secretaría, en coordinación con los ayuntamientos, instituciones educativas, centros públicos de investigación, organizaciones de productores y los Consejos de Desarrollo Rural, promoverá una Política Estatal para el Relevo Generacional Rural que tendrá por objeto:

- I. Incentivar la incorporación de personas jóvenes a las actividades productivas del sector rural;
- II. Fortalecer la capacitación técnica, empresarial y financiera de jóvenes productores;
- III. Impulsar proyectos de innovación tecnológica, agricultura de precisión, transformación agroindustrial y comercialización de productos rurales;
- IV. Favorecer la transmisión de conocimientos entre

generaciones de productores;

V. Promover mecanismos que faciliten la sucesión de unidades productivas familiares;

VI. Fomentar la vinculación entre instituciones educativas y el sector rural; y,

VII. Promover el acceso preferente de jóvenes productores a programas de financiamiento, asistencia técnica y desarrollo empresarial.

Artículo 68 Bis.

La Secretaría impulsará programas permanentes de innovación rural dirigidos prioritariamente a personas jóvenes, fomentando el uso de tecnologías digitales, mecanización sustentable, energías renovables, agricultura de precisión, bioinsumos, sistemas de información geográfica, comercio electrónico, certificación de productos y demás herramientas que fortalezcan la productividad, competitividad y sustentabilidad del campo michoacano.

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, a 3 de julio de 2026.

Atentamente

Dip. Belinda Iturbide Díaz



